

Autorizan a JAN reprogramar su Presupuesto Bienal para 1975-1976 hasta por 22 millones

DECRETO LEY No. 21640

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de la política de prestación de servicios sociales señalada en el Plan Bienal de Desarrollo 1975-1976, la Junta de Asistencia Nacional requiere implementar Locales de Recreación Comunal en diversos Pueblos Jóvenes a nivel nacional, a fin de ampliar la cobertura de atención a la niñez del país;

Que por otro lado, se estima conveniente diferir la ejecución del proyecto "Local Central de la JAN", el mismo que tiene considerado en el Presupuesto vigente de dicha Entidad, para la realización de las obras correspondientes, la suma de S/. 22'000,000.00 con cargo a la fuente de Ingresos Propios;

Que para cumplir el fin antes señalado debe reprogramarse el Presupuesto Bienal 1975-1976 de la Junta de Asistencia Nacional en la suma - de S/. 22'000,000.00, que corresponden a los recursos asignados al referido proyecto "Local Central de la JAN", el cual no será ejecutado durante el vigente Bienio;

Que el artículo 4º del Decreto Ley No. 21527 prohíbe a las Entidades del Gobierno Central e Instituciones Públicas efectuar reprogramaciones presupuestales, por lo que se hace necesario, por encontrarse incurso en dicha norma, autorizar la presente modificación presupuestal con prescindencia de la limitación establecida por el referido Decreto Ley;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase a la Junta de Asistencia Nacional a reprogramar, por excepción, su Presupuesto Bienal para 1975-1976, hasta por la suma de Veintidós Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 22'000,000.00) a lo que ascienden los recursos no ejecutados al 30 de junio de 1976, del proyecto "Local Central de la JAN".

Artículo 2º— El monto total reprogramado considera sólo la fuente de Ingresos Propios.

Artículo 3º— El detalle por programas, proyectos, partidas y periodos de la Reprogramación que se autoriza por el Artículo 1º del presente Decreto Ley, es el siguiente:

Periodos			Autoriza- do D.L. 21057	Ejec. Enc. 75 al 30 Jun. 76	Reprog. Jul-Dic. 76	Monto Bienal				
Programs.,	Proyecs.,	Partids.								
Programa 1911 - Promoción y Bienestar Social										
Proyecto "Local Central JAN"										
07.00	Obras	...	22'000	—	—	—				
Proyecto "Locales de Recrea- ción Comunal"										
			—	—	22'000	22'000				

Artículo 4º— El proyecto habilitado "Locales de Recreación Comunal" comprende los siguientes Complejos Recreacionales Comunales:

- Tahuantinsuyo (Lima-Metropolitana)
- El Cabildo (Lima-Metropolitana)
- Villa María del Triunfo (Lima-Metropolitana)
- Hogar Policial (Lima-Metropolitana)
- El Agustino (Lima-Metropolitana)
- Dulantó (Lima-Metropolitana)
- Tumbes (Tumbes)
- Tacna (Tacna)

Artículo 5º— La Junta de Asistencia Nacional reformulará, aprobará y remitirá el Presupuesto Reprogramado, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores dentro de los treinta (30) días de promulgado el presente Decreto Ley, a los Organismos que establece el Decreto Ley No. 21057 del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1975-1976.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones,

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 28 de setiembre de 1976.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.